

**APRUEBA ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
COOPERACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
(SUPERDESALUD) DE LA REPÚBLICA
DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1073

SANTIAGO, 24 OCT. 2023

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N° 17, de 2022 del Ministerio de Salud que nombra a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se suscribió u servicios que brinda la Superintendencia de Salud.

2.- Que, el Superintendente de Salud se encuentra especialmente facultado, según lo dispone expresamente el artículo 109 número 3 del DFL N° 1 de 2005, de Salud, para celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

3.- Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo, razón por la cual, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Superintendencia de Salud (Superdesalud) de la República de Chile y la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) de la República del Perú, suscrito con fecha 22 de junio de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
PARA LA COOPERACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERDESALUD)
DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ**

**LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERDESALUD) DE LA
REPÚBLICA DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SALUD (SUSALUD) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,** en
adelante denominados "Las Partes";

Acuerdan suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivo proveer un marco básico de regulación para promover las relaciones bilaterales en materia de cooperación en temas vinculados a mejorar las prestaciones de los servicios de salud, promoción y protección de los asegurados en la calidad de los servicios de salud que reciben, entre otros temas de interés común.

**CLÁUSULA II
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- *La cooperación entre las Partes, en temas vinculados a supervisión del funcionamiento de los sistemas de salud y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, y otros temas de interés común, tales como:*
 - *Gestión y supervisión de mecanismos de financiamiento de la atención Integral a la salud, tales como, coberturas de salud, tipos de financiamiento de la atención de la salud, mecanismos de control*
 - *Gestión y supervisión de contratos que suscriben las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES).*
 - *Gestión y determinación de los mecanismos de observación y sanciones, atención de denuncias, entre otros, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las Isapres, el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y los prestadores.*
- *El Intercambio de información en temas vinculados a supervisión de los sistemas de salud, y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, promoción y protección de los derechos de salud, entre otros temas de interés común.*
- *El incentivo de la cooperación y colaboración mutuas, para lo cual "Las Partes" acceden a compartir su experiencia y proveer ayuda en forma bilateral.*
- *La cooperación técnica que permita el desarrollo tecnológico y científico en las actividades vinculadas a supervisión de los sistemas de salud y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, promoción y protección de los derechos de salud, entre otros temas de interés común.*

El presente Acuerdo Interinstitucional será desarrollado mediante la formalización de proyectos específicos en los cuales se reflejarán las acciones concretas a llevarse a cabo, incluyendo el programa de las mismas, así como los recursos que se tendrán que emplear y el sistema de financiamiento que posibilitará su cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestal de Las Partes, según la Cláusula IV.

CLÁUSULA III

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación acordadas por Las Partes son las siguientes:

- *Asistencia técnica.*
- *Intercambio de experiencias e información técnica y tecnológica.*
- *Investigaciones conjuntas.*
- *Intercambio de publicaciones y documentos oficiales.*
- *Seminarios, conferencias y talleres binacionales.*

**CLÁUSULA IV
FINANCIAMIENTO**

Los gastos que se generen como consecuencia del presente Acuerdo Interinstitucional serán de cargo de cada Parte, sujetos a su disponibilidad presupuestal. Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

**CLÁUSULA V
COORDINACIÓN**

Para la ejecución de las actividades de cooperación acordadas en el marco del presente Acuerdo Interinstitucional, cada una de Las Partes designará a un coordinador interinstitucional.

**CLÁUSULA VI
MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de Las Partes expresado por escrito.

**CLÁUSULA VII
ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES**

El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de Las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

**CLÁUSULA VIII
ARREGLO DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta de manera amistosa mediante negociaciones directas entre Las Partes.

**CLÁUSULA IX
DURACIÓN**

El presente Acuerdo Interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, a menos que una de Las Partes lo de por terminado, conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula X.

**CLÁUSULA X
ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA XI
TERMINACIÓN**

Cualquiera de Las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo Interinstitucional mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo Interinstitucional no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Suscrito el día 14 de agosto de 2023, en la ciudad de Lima, Perú, en dos ejemplares originales, siendo los mismos igualmente válidos."

2° DÉJESE establecido que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

JDC/SAQ/NCM/RCR (TT)

Distribución:

- Superintendencia Nacional de Salud (Perú)
- Superintendencia Adjunta de Supervisión (Perú)
- Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (Perú).
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
- Fiscalía
- Oficina de Partes